República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	**2021-01023**
Tema	Niega medida cautelar - Ordena Oficiar

En atención al anterior escrito de medidas allegado por la parte actora, el Despacho advierte que se negará el embargo de la mesada pensional que recibe el demandado, por cuanto dicha prerrogativa, es exclusiva de las cooperativas, cajas de compensación y fondos de empleados, entidad que no reviste dicha condición, por lo que la facultad de solicitar el embargo de la mesada pensional no se le hace extensiva, atendiendo a lo dispuesto por el articulo 156 Código Sustantivo del Trabajo.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., en atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, previamente se ordenará oficiar a **TRANSUNION** (antes CIFIN), con el fin de que suministren información sobre los productos y números de cuentas bancarias que efectivamente pueda poseer el demandado en las diferentes entidades bancarias.

Una vez allegada la respuesta, deberá la parte actora solicitar el embargo de los productos financieros certificados y que efectivamente ostenten la demandada.

Se advierte que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se le podrá imponer multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la Secretaría del Despacho librará el oficio correspondiente.

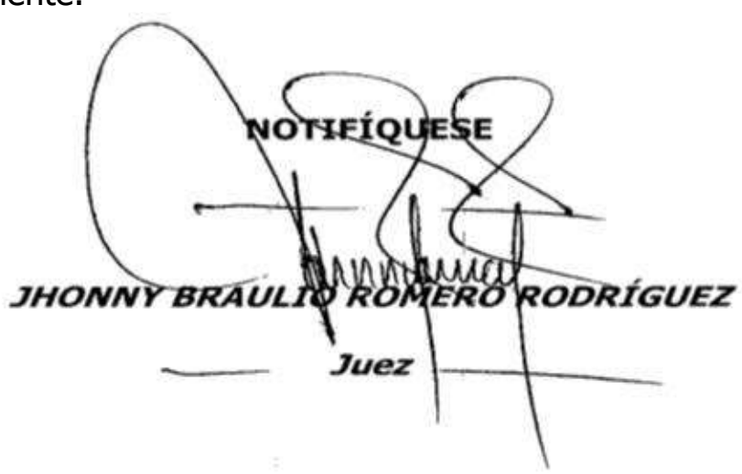

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432722031172f2b7d35daf3764dfdcbeb45e06181c785b04858224dd3b173e3b**
Documento generado en 05/11/2021 06:42:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica